

Esta es una traducción hecha por Medios electrónicos del pliego en catalán, en caso de error prevalecerá lo establecido en el pliego en catalán

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL CONTRATO POR LA INSTALACIÓN DE SEDE EFÍMERA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA COMPETICIÓN DE VOLEI PLAYA DE LOS XVIII JUEGOS MEDITERRÁNEOS

A) PARTE GENERAL

1. OBJETO

El objeto de este Pliego de Cláusulas Particulares ("**PCP**") consiste en el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de la Fundación Tarragona 2017, del contrato relativo a la instalación de sede efímera y la gestión integral de la competición de volei platja de los XVIII Juegos Mediterráneos.

La descripción detallada del objeto está recogida en el pliego de prescripciones técnicas ("**PPT**").

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El adjudicatario está obligado a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones que se determinan en el presente PCP, en el PPT y en el contrato, que será firmado entre el licitador que resulte adjudicatario del presente procedimiento de contratación y la Fundación Tarragona 2017.

La Fundación Tarragona 2017 está sujeta a: (y) las disposiciones del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ("**TRLCSP**") aplicables a los poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administración pública; (ii) el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública; y (iii) a las Instrucciones Internas de Contratación ("**IIC**") de la Fundación Tarragona 2017, que fueron aprobadas mediante sesión del Patronato de 15 de diciembre de 2016.

De acuerdo con el que dispone el artículo 20 del TRLCSP, este contrato tiene naturaleza privada, sin perjuicio que le resultan de aplicación las normas que contiene el título V del Libro Y del TRLCSP, relativas a las modificaciones contractuales. En cuanto a las fases de ejecución y extinción del contrato, este contrato queda sujeta al derecho privado, se rige por este PCP, el PPT y el mismo

contrato y toda la documentación contractual que se acompaña. En todo el que no está previsto, el contrato se regirá por la legislación civil y mercantil aplicable.

De acuerdo con el artículo 21.2 del TRLCSP, para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en la preparación, adjudicación, interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la orden jurisdiccional civil de la ciudad de Tarragona, con renuncia expresa de cualquiera otro fuero que los pueda corresponder.

El presente PCP y sus anexos y el PPT tienen carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente PCP, las cláusulas del cual se considerarán parte integrando del respectivo contrato. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se tienen que hacer teniendo en cuenta en primer lugar el PCP y el PPT, que tienen que prevalecer –a l'efecto mencionado– sobre cualquier otra norma interpretativa civil o mercantil.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido del presente PCP y de la totalidad de la documentación contractual que configura la presente licitación, sin ninguna excepción o reserva. El desconocimiento del contrato en cualquier de sus términos y del resto de documentos contractuales que puedan tener aplicación en la ejecución de prestaciones, no eximirá el adjudicatario de la obligación de cumplir su contenido.

3. DETERMINACIÓN DE LA CATEGORIA DE EL CONTRACTO

Este contrato encaja en el tipo de contrato de mixto contenido en el artículo 12 del TRLCSP. A su vez, las prestaciones contractuales de referencia quedan incluidas en la categoría del Anexo II del TRLCSP indicada en el apartado 27 y CPV 37400000-2 Artículos y material deportivo y 92622000-7 Servicios de organización de espectáculos deportivos.

4. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO

- El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es de **170.000 €**, y no incluye el IVA. Este valor estimado del contrato se ha calculado de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP.
- El presupuesto de licitación máximo previsto por los servicios objeto del presente contrato sube al importe de **170.000 €**.
- Este presupuesto incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo y cualquier otro gasto

Exp. 24/18

necesario para prestar el servicio (transporte, permisos y licencias, materiales, etc.).

- Los licitadores podrán mejorar a la baja el presupuesto máximo de licitación mediante el modelo de oferta económica que figura en el Anexo 2 de este PCP.
- **Quedaran excluidas las ofertas que presenten importes superiores en el presupuesto máximo de licitación que se expresa en este PCP.**
- Para determinar si las proposiciones presentadas contienen valores anormales o desproporcionados, se aplicará la fórmula establecida en el artículo 85 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("**RGLCAP**").
- El precio ofrecido se tiene que mantener durante toda la vigencia del contrato.
- El presupuesto de licitación indicado se ampara en el Presupuesto de la Fundación Tarragona 2017.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato se extenderá desde su formalización hasta la finalización de la prestación de los servicios. En la ejecución del contrato, se tendrán que respetar los plazos establecidos al PPT.

6. NECESIDADES E IDONEIDAD DEL CONTRATO. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. PROCEDIMIENTOS De ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITA A LOS LICITADORES

- La formalización de este contrato es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Fundación Tarragona 2017.
- De acuerdo con la categoría y el importe del objeto contractual, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada. Por lo tanto, el presente contrato se adjudicará de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 191 del TRLCSP y las IIC de la Fundación Tarragona 2017, completadas por las disposiciones de este PCP.
- El presente contrato se adjudica por procedimiento abierto.
- La adjudicación del contrato se realiza a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto de acuerdo con los Criterios de valoración establecidos en el presente PCP.

FUNDACIÓ TARRAGONA 2017

Marina Port Tarraco - Moll de Llevant - Edifici B5, 1r pis - 43004 Tarragona Tel. 977 296 155 - NIF: G55617302 - tarragona2018@tarragona2018.cat



Exp. 24/18

- Con el fin de asegurar la transparencia, publicidad y concurrencia, la Fundación Tarragona 2017 difundirá la información relativa a este contrato mediante el perfil del contratante, mediante el siguiente acceso: <http://perfil.tarragona2018.cat/>
- Los licitadores tienen a su disposición el buzón tarragona2018@tarragona2018.cat, donde pueden formular las consultas y las dudas que puedan surgir durante la elaboración de su propuesta. Para facilitar la identificación del procedimiento objeto de la consulta, en el asunto del correo electrónico tiene que constar el número del expediente de referencia y el nombre del expediente: "Expediente 24/18 Servicio de instalación de sede efímera y gestión integral de la competición de volei playa de los XVIII Juegos Mediterráneos Tarragona 2018".
- Se designa como responsable del contrato a I Director de Operaciones y Servicios II de la Fundación Tarragona 2017, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada en representación del órgano de contratación y dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.
- El objeto del presente contrato no se divide en lotes, de acuerdo con la motivación que consta al informe obrando al expediente.

7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

En atención al valor estimado del contrato, el órgano de contratación es el Director Ejecutivo de la Oficina Tarragona 2018, mancomunadamente con el Presidente de la Fundación Tarragona 2017, por acuerdo del Patronato de 20 de enero de 2017.

FUNDACIÓ TARRAGONA 2017

Marina Port Tarraco - Moll de Llevant - Edifici B5, 1r pis - 43004 Tarragona Tel. 977 296 155 - NIF: G55617302 - tarragona2018@tarragona2018.cat



B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. CONDICIONES DE CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Sólo pueden ser licitadores las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no incurran en cabeza de las circunstancias que el artículo 60 del TRLCSP declara motivos de prohibición de contratar y que reúnan los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas extranjeras no comunitarias tienen que cumplir, además, los requisitos establecidos en los artículos 55 y 72 del TRLCSP.

La Fundación Tarragona 2017 podrá contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente a tal efecto, de acuerdo con el que prevé el artículo 59 del TRLCSP. Estos empresarios quedan obligados solidariamente ante la Fundación Tarragona 2017. Esta participación se tiene que instrumentalizar, a la fase de presentación de la oferta, mediante la aportación de un documento privado en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indiquen los nombres y circunstancias de las personas que constituyen la empresa y la participación de cada una, se asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el supuesto de que resulten adjudicatarios. No es necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

9. CONDICIONES DE SOLVENCIA

- Las condiciones mínimas de solvencia que tiene que reunir el empresario para celebrar el contrato y la forma de acreditarla son las siguientes:

a) Solvencia económica:

Criterio único: Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito a que se refiere el contrato.

Mínimo: El volumen del año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años concluidos tendrá que ser, como mínimo, de 340.000 €.

Medio de acreditación: En el caso de licitadores españoles, se acreditará por medio de las cuentas anuales del licitador aprobados y depositados en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en qué tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil tendrán que acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

En el caso de empresarios extranjeros, se acreditará por medio de estados financieros o de extractos de estados financieros, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria a la legislación del país en el que el operador económico esté establecido.

b) Solvencia técnica:

Criterio único: experiencia en la prestación de servicios similares a los que constituyen el objeto del presente contrato en el curso de los últimos cinco (5) años.

Mínimo requerido: en el curso de los últimos cinco (5) años, el licitador tendrá que haber ejecutado como mínimo cinco (5) trabajos que hayan tenido por objeto la instalación de sede efímera y la gestión de acontecimiento de volei playa.

Medio de acreditación: relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco (5) años, que incluya importe, fechas y el destinatario (público o privado) de los mismos. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. Si es el caso, estos certificados tienen que ser comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante un certificado o bien declaración del empresario privado.

Para acreditar la solvencia necesaria para suscribir un contrato determinado, el empresario podrá basar en la solvencia y medios otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de estos medios.

10. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. NORMAS GENERALES

- Las ofertas que presenten los licitadores interesados tienen que englobar toda la prestación objeto de esta contratación.
- Las ofertas se pueden presentar a las dependencias de la Fundación Tarragona 2017 hasta el día y la hora que se indique al anuncio de licitación o enviar por correo dentro del plazo de admisión.
- En el supuesto de que las ofertas se envíen por correo dentro del plazo otorgado a tal efecto, las empresas tienen que justificar que la fecha y la hora de imposición de la remisión a la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio y anunciarlas a la Fundación Tarragona 2017 mediante telegrama, telefax o correo electrónico, que la entidad tiene que recibir, como muy tarde, el mismo

día de la finalización del plazo de presentación de las ofertas. La comunicación a la Fundación Tarragona 2017 por correo electrónico sólo es válida si hay constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si se identifican fidedignamente el remitente y el destinatario. Sin la concurrencia de estos requisitos, la oferta no es admitida. Sea como fuere, si después de diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas no se ha recibido en la sede de la Fundación Tarragona 2017 la proposición enviada por correo, esta proposición no es admitida en ningún caso.

- **Las ofertas presentadas fuera del plazo establecido no son admitidas en ningún concepto ni en ninguna circunstancia.**
- No se puede presentar más de una proposición, ni tampoco subscribir proposiciones en participación conjunta con otras empresas si ya se ha hecho individualmente ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de la prohibición a que se hace referencia en este párrafo da lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.
- Las proposiciones tienen que ser secretas. Los licitadores tienen que garantizar este carácter respetando estrictamente la forma de presentación de ofertas que se especifica en la cláusula 11 de este PCP.
- La presentación de una oferta implica, por un lado, que el licitador acepta incondicionalmente el contenido de este PCP y del PPT y, de la otra, el reconocimiento que reúne todos y cada uno de los requisitos necesarios para contratar con la Fundación Tarragona 2017 y en este procedimiento.
- La documentación que configure la oferta, un golpe entregada, sólo se puede retirar por motivos justificados. La retirada injustificada de una proposición, dará lugar a la prohibición de contratar prevista al artículo 60.2 del TRLCSP.

11. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPOSICIONES

- Las ofertas a presentar en este procedimiento se tienen que presentar a través de tres (2) sobres, designados respectivamente con los nombres de "Sobre A" y "Sobre C".
- Seguir las instrucciones sobre cómo se tiene que preparar la oferta y qué información se tiene que suministrar en cada sobre es esencial. Tal como se indica a continuación, la infracción de estas instrucciones puede conducir a la exclusión del licitador.
- Los dos (2) sobres que se presenten a la licitación tendrán que estar cercados, a fin y efecto de cumplir con el carácter secreto de las proposiciones de los licitadores, y tienen que cumplir las formalidades que hace a su identificación externa y a su contenido que se indican a continuación:

FUNDACIÓ TARRAGONA 2017

Marina Port Tarraco - Moll de Llevant - Edifici B5, 1r pis - 43004 Tarragona Tel. 977 296 155 - NIF: G55617302 - tarragona2018@tarragona2018.cat



TARRAGONA
2018

XVIII JOCS MEDITERRANIS
XVIII JUEGOS MEDITERRÁNEOS
XVIII MEDITERRANEAN GAMES
XVIII JEUX MÉDITERRANÉENS
العاب البحر الأبيض المتوسط

Exp. 24/18

○ **Sobre A. Documentación Formal**

a) Identificación externa del Sobre A

<p style="text-align: center;">Sobre A Documentación formal</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO PARA LA INSTALACIÓN SUYO EFÍMERA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA COMPETICIÓN DE VOLEÍ PLAYA DE LOS XIII JUEGOS MEDITERRÁNEOS</p> <p>Se tendrá que indicar en el exterior del sobre: <i>Nombre de la empresa que se presenta al procedimiento, número de teléfono, dirección de correo electrónico de la persona de contacto, así como el nombre y apellidos, la fecha y la firma del licitador o de la persona que lo represente.</i></p>
--

b) Contenido del Sobre A

- 1) Relación de todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
- 2) Una declaración responsable según el modelo del **Anexo 1** del presente PCP.

En esta declaración se indica que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar y que se reúnen las condiciones de capacidad y solvencia que prevé este PCP.

Alternativamente en la declaración responsable señalada, también se admitirá el formulario normalizado de documento europeo único de contratación, que se puede complementar en el siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Sin embargo, en cualquier momento del procedimiento el órgano de contratación podrá solicitar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para poder resultar adjudicatario del contrato.

- 3) Un documento en el cual se indique el nombre de la persona de contacto a efectos del procedimiento de licitación, un domicilio a efectos de notificaciones (dirección postal o bien dirige de correo electrónico) y un número de teléfono de contacto.

FUNDACIÓ TARRAGONA 2017

Marina Port Tarraco - Moll de Llevant - Edifici B5, 1r pis - 43004 Tarragona Tel. 977 296 155 - NIF: G55617302 - tarragona2018@tarragona2018.cat



- 4) En el caso de voluntad de concurrencia conjunta en unión de empresarios, se tendrá que presentar, adicionalmente, el documento privado a que se hace referencia a la cláusula 8 del presente PCP.

○ **Sobre C. Proposición económica y documentación a aportar por los licitadores relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática**

a) **Identificación externa del Sobre C**

<p style="text-align: center;">Sobre C</p> <p style="text-align: center;">Proposición económica y documentación a aportar por los licitadores relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO PARA LA INSTALACIÓN SUYO EFÍMERA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA COMPETICIÓN DE VOLEÍ PLAYA DE LOS XVIII JUEGOS MEDITERRÁNEOS</p> <p>Se tendrá que indicar en el exterior del sobre: <i>Nombre de la empresa que se presenta al procedimiento, número de teléfono, dirección de correo electrónico de la persona de contacto, así como el nombre y apellidos, la fecha y la firma del licitador o de la persona que lo represente.</i></p>

b) **Contenido del Sobre C**

- 1) Oferta económica para la prestación de los servicios y otros criterios técnicos evaluables de forma automática

El referido documento se tendrá que presentar siguiendo el modelo que consta como **Anexo 2** a este Pliego.

El precio de la oferta económica incluye todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del contrato o de su ejecución correcta.

Además, en la propuesta económica tendrá que estar desglosado el IVA vigente, que se tendrán que indicar como partida independiente. Cualquier variación en el tipo de IVA tiene que ser aplicable a partir de su vigencia.

La oferta económica se tiene que presentar en apoyo papel y tendrá que estar firmada por el licitador.

Se señala expresamente que entregar sobres abiertos, incluir en el sobre A documentación o información que según este PCP se tiene que incluir en el sobre C, O presentar un número diferente de sobre de que se pide, comporta una infracción del carácter secreto de las proposiciones de los licitadores. Esta infracción implica la EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DEL LICITADOR de este procedimiento de licitación.

12. APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS. MESA DE CONTRATACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, de acuerdo con el artículo 8 de las IIC, se constituirá la Mesa de contratación, que procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación formal (sobre A) y calificará los documentos presentados.

Si se observaran defectos u omisiones enmendables en la documentación, se comunicará por fax o correo electrónico a los interesados y se concederá plazo no superior a tres días para enmendarlas. Se levantará acta del resultado de Mesa .

La mesa de contratación estará formada por:

Presidente: El Director Ejecutivo de la Oficina Tarragona 2018, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario de la Fundación Tarragona 2017 o persona en quien delegue
- La Directora del área de Administración, Finanzas y Servicios Jurídicos o persona en quien delegue
- El Director de de Operaciones y Servicios II de la Fundación Tarragona o persona en quien delegue

Secretario de la mesa: Persona adscrita en el área de contratación de servicios y suministros, o persona designada por el Director Ejecutivo de entre los trabajadores de la Fundación.

El acto de apertura de las proposiciones del sobre C (la propuesta económica) será público, se llevará a cabo a las dependencias de la Fundación Tarragona 2017. Mesa procederá a la apertura y valoración del sobre C y elevará propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la proposición que contenga la oferta más ventajosa. En aquellos casos en que no resulte admisible cabeza de las ofertas Mesa propondrá que se declare deserta la licitación.

La propuesta de adjudicación se elevará al órgano de contratación. Dicha propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del empresario propuesto mientras no exista acuerdo o resolución del órgano de contratación.

Las fechas de las Mesas públicas, y cualquier variación de las mismas, se publicará en el Perfil de Contratante de la Fundación Tarragona 2107.

La adjudicación se producirá en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el plazo de apertura de proposiciones. Estos plazos se ampliarán en 15 días hábidosos si concurren a la licitación ofrecidas desproporcionadas o anormalmente bajas.

13. CRITERIOS D'ADJUDICACIÓN

La mesa de contratación utiliza el siguiente criterio para evaluar las ofertas presentadas:

a) **Criterio de evaluación automática (Sobre C) hasta un máximo de 100 puntos**

- Oferta económica per a la prestación de los servicios objeto del contrato. Hasta un máximo de 60 puntos

A la oferta más económica se le otorgaran 60 puntos. El resto puntuará de manera proporcional mediante la fórmula:

$$P = \frac{Oe}{Ov} \times 60$$

dónde:

P: Puntuación de la oferta

Oe: Oferta más económica

Ov: Oferta que se valora

- Realización de un acontecimiento promocional previo a los el inicio de los XVIII Juegos Mediterráneos Tarragona 2018 consistente en la organización de un torneo de voleï playa: la empresa que ofrezca como mejora la realización, sin coste para la Fundación, del mencionado acontecimiento, obtendrá 25 puntos. La que no lo ofrezca obtendrá 0 puntos.
- Ofrecimiento de pantalla: la empresa que ofrezca como mejora, sin coste para la Fundación, la aportación durante los días de la competición de una pantalla de 4x3 m colgada sobre un trust auto-trayendo con los sistemas de videocontrol necesarios obtendrá 15 puntos. La que no la ofrezca obtendrá 0 puntos

14. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador mejor clasificado tendrá que acreditar en el plazo de 10 días hábidosos, a contar desde el siguiente a aquel en qué hubiera recibido el requerimiento, la constitución de una garantía correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. De no dar cumplimiento a este requisito por causas a él imputables, la Fundación no efectuará la adjudicación a su favor, que se efectuará a favor del siguiente licitador que tenga la oferta más ventajosa.

La garantía podrá constituirse en cualquier de las formas establecidas al artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos del mencionado artículo. Si no se cumple este requisito por causas imputables al contratista, se declarará resuelto el contrato.

Para ingresar la garantía los licitadores se pueden poner en contacto con la Fundación Tarragona 2017.

De acuerdo con el arte. 96.2 del TRLCSP, la garantía definitiva se podrá constituir mediante retención en el precio. Si el adjudicatario opta por esta opción tendrá que manifestarlo expresamente, en el momento de responder al requerimiento previo a la adjudicación contemplado a la cláusula 15 del presente PCP. La retención se efectuará sobre las facturas aprobadas, hasta lograr el importe total de la garantía definitiva a constituir.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados al arte. 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de garantías definitivas se efectuará de acuerdo con el que dispone el artículo 102 del TRLCSP. El plazo de garantía se fija en tres meses desde la fecha de fin del contrato.

15. CLASIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación clasificará los candidatos admitidos en forma decreciente y requerirá a la empresa que haya sido clasificada en primer lugar porque, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación, presente la siguiente documentación acreditativa:

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas: esta se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, si procede, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible de acuerdo con la legislación mercantil aplicable. Si no lo es, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, donde consten las normas reguladoras de su actividad, inscritas, si procede, en el correspondiente Registro Oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, si procede, la escritura de apoderamiento legalizada, o fotocopia autenticada.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se hará mediante la acreditación en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican al anexo Y del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Exp. 24/18

La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, se justificará siguiendo el tenor literal previsto al artículo 55 del TRLCSP.

2. Poder validado a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.

Si el licitador es persona jurídica, este poder tiene que constar inscrito en el Registro mercantil. Si se trata de un poder por algún acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el arte. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. La validación de poderes se hará hasta tres días antes de aquel en que finalice el plazo para presentar la documentación requerida.

3. Documentación acreditativa de estar en posesión de las condiciones de solvencia, económica, financiera y técnica o profesional descritos en la cláusula 9.

4. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

5. Declaración o declaraciones de alta del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en el supuesto en que la sociedad no esté exenta de tributar. Si la sociedad está incluida en la matrícula del tributo, el justificante de haber pagado el último de los ejercicios, del cual haya vencido el periodo de cobro en voluntaria. Así mismo, una declaración responsable de no haber presentado la baja del IAE.

6. Documentación acreditativa de estar al cabo de la calle de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7. Justificando de haber constituido la garantía definitiva o declaración relativa a su constitución mediante la modalidad de retención en el precio.

8. Documentación acreditativa de la modalidad del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales, en su caso.

9. Una relación numerada de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos tienen que ser originales o copias de estas que tengan carácter de auténticas, de acuerdo con la legislación vigente. En caso de empresas extranjeras, se presentará la documentación traducida de forma oficial al catalán o al castellano.

Si en el plazo señalado no se recibe la documentación identificada en la presente cláusula o no se acredita que el propuesto adjudicatario está al cabo de la calle de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el órgano de contratación requerirá la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas.

FUNDACIÓ TARRAGONA 2017

Marina Port Tarraco - Moll de Llevant - Edifici B5, 1r pis - 43004 Tarragona Tel. 977 296 155 - NIF: G55617302 - tarragona2018@tarragona2018.cat



Inscripción en los registros electrónicos de licitadores

La inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE), o al Registro Electrónico de empresas de la Generalitat es suficiente para acreditar las condiciones de aptitud del empresario en relación a su personalidad jurídica y capacidad de obrar y la representación; habilitación profesional o empresarial; solvencia económica y financiera y clasificación; el alta en el impuesto de actividades económicas, y el recibo del último pago o, si procede, la declaración de exención, y la declaración de no estar sometida a prohibición de contratar.

Las empresas inscritas en estos registros no tienen que aportar los documentos y los datos que figuran.

Será suficiente que el licitador indique el número de inscripción en el Registro o acompañe

fotocopia simple del documento acreditativo de inscripción, junto con una declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se efectuará dentro de los 5 días hábidosos siguientes a la recepción de la documentación prevista en la cláusula anterior.

El acuerdo de adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará al perfil de contratante y contendrá la información que se indica al artículo 151.4 del TRLCSP.

En la notificación y en el perfil se indicará el plazo que tendrá que proceder a la formalización conforme al arte. 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquier de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por notificación electrónica a la dirección de correo que los licitadores o candidatos hubieran designado al presentar sus proposiciones.

17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá que formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Si el contratista solicita que el contrato se eleve a escritura pública serán de su cargo los gastos correspondientes.

La formalización tendrá que efectuar no más tarde de los 15 días hábidosos siguientes a contar desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios tendrá

Exp. 24/18

que presentar ante el órgano de contratación, en el plazo de 15 días previos a la formalización del contrato, la escritura pública de formalización de la unión temporal.

En el supuesto de que no se pueda formalizar el contrato en el plazo señalado por causas imputables al contratista, este perderá la fianza y tendrá que indemnizar la Fundación Tarragona 2017 por los daños y perjuicios ocasionados.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización.

FUNDACIÓ TARRAGONA 2017

Marina Port Tarraco - Moll de Llevant - Edifici B5, 1r pis - 43004 Tarragona Tel. 977 296 155 - NIF: G55617302 - tarragona2018@tarragona2018.cat

C) EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se tiene que realizar de acuerdo con aquello que establece el PCP, el PPT y las IIC.

19. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista queda obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y legislación medioambiental. El incumplimiento de estas no implicará ninguna responsabilidad para la Fundación Tarragona 2017.
- El contratista responderá de todas las obligaciones que le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las normas que regulan y desarrollan la relación laboral o de cualquiera otro tipo, existente entre aquel y sus trabajadores, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno u otro, sin que pueda repercutir contra la Fundación Tarragona 2017 ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad por incumplimiento de alguna de ellas, que pudieran imponerle los organismos competentes.
- No habrá ninguna relación laboral entre el personal de la empresa adjudicataria y la Fundación Tarragona 2017, puesto que el personal depende únicamente y exclusivamente del adjudicatario en su calidad de empleador.
- En cualquier caso, el contratista indemnizará la Fundación Tarragona 2017 por las cantidades que se viera obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque esto le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Se considera obligación esencial, el incumplimiento de la cual será causa de resolución, el encontrarse el adjudicatario en cualquier momento al cabo de la calle de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Confidencialidad

El contratista tendrá que respetar la confidencialidad de la información de este tipo a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber de se mantendrá durante cinco años, si no se establece nada diferente en los pliegos o en el contrato.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones que se derivan de este contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos que establece el artículo 226 del TRLCSP.

El contratista tendrá que contar con el consentimiento expreso de la Fundación Tarragona 2017 para concertar con terceros la realización parcial de la prestación. La subcontratación se regirá por aquello previsto al artículo 227 del TRLCSP.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones previstas son las siguientes:

Modificación prevista 1

Condiciones: Que la Fundación constate que disminuye el volumen de los servicios necesarios, por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Disminución de la participación de deportistas
- Disminución de las inscripciones por prueba
- Reducción de las pruebas

Alcance y límite: La modificación mencionada será a la baja y como máximo, podrá suponer una disminución del 40% del precio del contrato.

Modificación prevista 2

Condiciones: Que se modifique el calendario de la competición aumentando los días de la competición de volei playa.

Alcance y límite: La modificación mencionada será al alza y como máximo, podrá suponer un aumento del 10% del precio del contrato.

Procedimiento, aplicable tanto a la modificación prevista 1 como la modificación prevista 2: Cuando se produzcan las circunstancias descritas, el responsable del contrato aportará la siguiente documentación:

1. Informe del responsable del contrato que justifique la necesidad de esta modificación. El informe determinará la disminución del coste del contrato.
2. El Órgano de contratación adoptará el acuerdo de modificación y un golpe aprobada la modificación, se procederá a su formalización.

Al margen del supuesto señalado, no se autorizarán modificaciones salvo que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas al arte. 9 del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

El contratista no podrá llevar a cabo modificaciones del contrato sin que la Fundación Tarragona 2017 haya autorizado, previa la tramitación oportuna, la correspondiente modificación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado al reajuste de la garantía depositada.

22. CRITERIOS DE FACTURACIÓN Y PAGO

La facturación de los servicios se efectuará de la manera siguiente:

- El 20% del precio del contrato se facturará a los 30 días desde la formalización del mismo.
- El 80% del precio del contrato se facturará a la finalización de la prestación de los servicios.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Fundación Tarragona 2017 podrá rechazar los mismos y queda exenta del pago del precio. También tendrá derecho a recuperar los importes que ya hubiera satisfecho (arte. 307 TRLCSP).

Determinación del plazo de pago de facturas o certificaciones:

El contratista tendrá que presentar la factura al registro de la Fundación Tarragona 2017, en tiempo y forma, de acuerdo con la periodicidad indicada más arriba.

El plazo de pago de las facturas, según el previsto en el arte. 216 de la LCSP, es de 30 días a contar de la fecha en que se apruebe por el órgano competente la factura o certificación.

El plazo máximo para llevar a cabo la aprobación, previa conformidad de la factura, será de 30 días a contar de la fecha de presentación de la factura en el registro de entrada de la Fundación Tarragona 2017.

Si en las facturas o certificaciones existieran errores o deficiencias, el plazo contará desde que se subsanen y la Fundación Tarragona 2017 reciba la factura o certificación correcta.

En ningún caso se pagará mediante domiciliación bancaria sino que, un golpe presentada y aprobada la factura se tramitará su aprobación.

Cesión de los derechos de cobro de certificaciones y facturas:

Porque la cesión del derecho de cobro sea efectiva será requisito imprescindible dar cumplimiento a los requisitos que prevé el artículo 218 de la LCSP.

23. DEBERES DE RESERVA Y SIGILO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información, documentación, archivos o especificaciones en cualquier apoyo facilitadas por la Fundación Tarragona 2017 al adjudicatario para la ejecución del contrato tendrán que ser consideradas por este como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, difusión, utilización para finalidad diferente de la ejecución del contrato, comunicación o cesión de terceros.

El adjudicatario asume la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la documentación, cualquier que sea el apoyo empleado, que se le entregue para la realización de los trabajos y, con esto, adquiere el compromiso que, ni la documentación, ni la información que ella contiene, llegue en ningún caso a poder de terceras personas ajenas a la ejecución del contrato.

El tratamiento de datos de carácter personal que se obtengan durante la ejecución del contrato tendrán que respetar, en su integridad, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

El adjudicatario se comprometerá a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla por cualquiera otro medio, ya sea directamente o mediante terceros, y no ponerla a disposición otras personas sin el previo consentimiento por escrito de la Fundación Tarragona 2017.

El adjudicatario del contrato se compromete, una vez extinguido el presente contrato, a no conservar ninguna copia de cualquier material, información o documentación de la información confidencial.

Así mismo, el adjudicatario informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente contrato sobre la confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Realizará las advertencias y suscribirá los documentos que sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato será indefinida, y se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la Fundación Tarragona 2017 y el adjudicatario.

El incumplimiento de la presente cláusula de confidencialidad facultará la sociedad para exigir al contratista una indemnización por los daños y perjuicios causados.

24. SEGUROS

FUNDACIÓ TARRAGONA 2017

Marina Port Tarraco - Moll de Llevant - Edifici B5, 1r pis - 43004 Tarragona Tel. 977 296 155 - NIF: G55617302 - tarragona2018@tarragona2018.cat



En el plazo máximo de 15 días desde la formalización del contrato, el contratista tendrá que subscribir una assegurança de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 500.000 € que cubra los daños que se puedan provocar en la ejecución y de las obligaciones derivadas del contrato, en la cual figurará como asegurada la Fundación Tarragona 2017. Para acreditar la contratación de los seguros requeridos, el contratista aportará una copia de la póliza correspondiente y del documento de pago.

25. INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DE PENALIDADES

Indemnización por daños y perjuicios. El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo para hacerlo, y tendrá que indemnizar la Fundación Tarragona 2017 de los daños ocasionados, mediante una indemnización por los perjuicios derivados por luto o negligencia de las obligaciones que resulten de la adjudicación del presente contrato.

El adjudicatario queda sujeto al régimen de penalidades que se describe a las cláusulas siguientes:

- El contratista está obligado a cumplir el plazo/s de ejecución del contrato. Cuando el adjudicatario demore, por causas a él imputables, los plazo/s de ejecución del contrato, la Fundación Tarragona 2017 podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias, que serán de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Fundación Tarragona 2017.

- Al margen de aquello anterior, a efectos de este contrato, se tipifican las siguientes faltas:
 - Faltas muy graves
 - Incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales identificadas a la cláusula 19 del PCP.
 - Incumplimiento de la prestación del servicio que produzca un perjuicio muy grave a la Fundación Tarragona 2017, sea por abandono de la prestación, por ejecución negligente o por otras causas.
 - Pasividad, dejadez y desidia en la realización del servicio.
 - Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificado de muy grave por su normativa específica.
 - Falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
 - Comisión de dos o más faltas graves.

- Faltas graves



TARRAGONA
2018

XVIII JOCS MEDITERRANIS
XVIII JUEGOS MEDITERRÁNEOS
XVIII MEDITERRANEAN GAMES
XVIII JEUX MÉDITERRANÉENS
العاب البحر الأبيض المتوسط

Exp. 24/18

- Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave. Específicamente, el incumplimiento reiterado de cualquier condición de ejecución del servicio que tenga carácter contractual, forme parte del PPT, del PCP o de la oferta del contratista, cuando tal incumplimiento provoque un perjuicio grave al desarrollo del servicio.
- Trato incorrecto hacia el personal de la Fundación Tarragona 2017 por parte del personal de la adjudicataria.
- Carencia de entrega en tiempo y forma de toda la información respecto de la prestación del servicio que le haya sido solicitada por la Fundación Tarragona 2017.
- Incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- Comisión de tres o más faltas leves.

➤ Faltas leves

- Carencia de colaboración con el personal de la Fundación Tarragona 2017.
- Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave. Específicamente, incumplimiento reiterado de cualquier condición de ejecución del servicio que tenga carácter contractual, forme parte del PPT, del PCP o de la oferta del contratista, cuando tal incumplimiento provoque un perjuicio que no sea ni muy grave ni grave al desarrollo del servicio.
- Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificado de leve por su normativa específica.

En caso de concurrencia de las faltas tipificadas, la Fundación Tarragona 2017 podrá aplicar al adjudicatario las sanciones siguientes, graduadas según el grado de perjuicio, peligrosidad y reiteración. Las sanciones consisten en una cuantía máxima expresada como una proporción del importe de adjudicación. A cada nivel de gravedad de faltas (leve, grave, muy grave) le corresponderá la proporción que se indica seguidamente:

- Faltas muy graves: máximo 20% del importe de adjudicación.
- Faltas graves: máximo 15 % del importe de adjudicación.
- Faltas leves: máximo 10 % del importe de adjudicación.

La imposición de penalidades por la comisión de las faltas enunciadas tiene que ser precedida de la tramitación de un expediente en que se tiene que conceder audiencia

FUNDACIÓ TARRAGONA 2017

Marina Port Tarraco - Moll de Llevant - Edifici B5, 1r pis - 43004 Tarragona Tel. 977 296 155 - NIF: G55617302 - tarragona2018@tarragona2018.cat



Exp. 24/18

al adjudicatario porque pueda formular las alegaciones que considere oportunas. A la vista de estas alegaciones, el órgano de contratación de la Fundación Tarragona 2017 tendrá que emitir la correspondiente resolución.

El importe de las penalidades previstas a la presente cláusula se deducirá de las facturas correspondientes y, en su caso, de la garantía. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho la Fundación Tarragona 2017 originados por los incumplimientos del contratista.

26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato de servicios objeto de la presente licitación será ejecutado en conformidad con aquello que se establece en el presente PCP, en el PPT y en toda aquella documentación que revista carácter contractual. El contratista resta obligado así mismo al cumplimiento de su oferta.

Serán causas de resolución las que se establecen en los artículos 223 y 308 del TRLCSP. En estos supuestos se actuará conforme al que prevén los artículos 224, 308 y 309 del TRLCSP, así como los artículos 110 en 113 del RGLCAP, si son de aplicación.

27. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La interpretación, efectos y cumplimiento del presente contrato quedan sujetos a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio que le sean aplicables las normas que contiene el título V del Libro Y del TRLCSP, relativas a las modificaciones contractuales. En caso de que haya ninguna contradicción entre preceptos de varios documentos contractuales de este procedimiento de licitación, el presente PCP regirá con preferencia sobre el PPT y el contrato.

La orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de acuerdo con aquello previsto al artículo 21.2 del TRLCSP. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Tarragona, con renuncia expresa a cualquiera otro fuero que pudiera corresponderlos.

Tarragona, 7 de marzo de 2018.

El Director Ejecutivo
De la Oficina Tarragona 2018

El Presidente de la
Fundación Tarragona 2017

FUNDACIÓ TARRAGONA 2017

Marina Port Tarraco - Moll de Llevant - Edifici B5, 1r pis - 43004 Tarragona Tel. 977 296 155 - NIF: G55617302 - tarragona2018@tarragona2018.cat



A NEX 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INCOMPATIBILIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR, ESTAR AL CABO DE LA CALLE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y REUNIR LAS CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Sr/Sra....., con DNI núm., en nombre propio, o como representante de la empresa, con domicilio a Calle y código de Identificación Fiscal núm.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1.- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la cual represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentran incurso en ningún supuesto a los que se refiere el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad licitadora ningún alto cargo a los cuales se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas ni se trata de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos que establece la misma.

3.- Que el licitador está facultado para contratar con la Fundación Tarragona 2017, puesto que dispone de las condiciones de aptitud y capacidad para contratar con el Sector Público previstas a la Sección primera del Capítulo II, Título II del Libro Y del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (arts. 54, 56, 57 y 59).

4.- Que el licitador está al cabo de la calle en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

5.- Que el licitador está al cabo de la calle en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6.- Que el licitador está dado de alta del impuesto de actividades económicas y está al cabo de la calle del pago de este, cuando se ejerzan actividades sujetas en este impuesto.

7.- Que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones de solvencia económica y técnica requeridas en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Y porque tenga efectos en el expediente de Contratación de la Fundación Tarragona 2017, firmo la presente Declaración bajo mi responsabilidad y con el sello de esta empresa. a

(Fecha y Firma)

ANNEX 2. SOBRE C

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Sr/Sra....., con DNI núm., en nombre propio, o como representante de la empresa, con domicilio aCalle y código de Identificación Fiscal núm.

EXPONGO

1.- Que estoy enterado de la licitación convocada por la Fundación Tarragona 2017, mediante procedimiento abierto, para contratar la instalación de la sede efímera y la gestión integral de la competición de volei playa de los XVIII Juegos Mediterráneos e igualmente estoy enterado del Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, los cuales acepto íntegramente.

2.- Que me comprometo a ejecutar los servicios, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, por el importe siguiente:

Importe: € sin IVA (indicar cono letras y números)

	Precio sin IVA€
Tipos de IVA (... %)	Importe del IVA€
	Precio del contracta€

3.- Que SÍ/NO ofrezco la realización de un acontecimiento promocional previo al inicio de los XVIII Juegos Mediterráneos, en los términos de la cláusula 13 del PCP.

4.- Que SÍ/NO ofrezco la aportación de una pantalla en las condiciones y con las características a que se hace referencia a la cláusula 13 del PCP.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten, para la ejecución de los servicios, cualquier valor superior al presupuesto básico de licitación especificado en la cláusula 4 del presente pliego de cláusulas.

.....de de

Firma